

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSATILES QUIROGRAFARIOS DE CORTO PLAZO ESTABLECIDO POR:



AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$750'000,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

HASTA 4'500,000 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: HASTA \$450'000,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	AUTO AHORRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.						
Número de la emisión al amparo del Programa:	Segunda						
Fecha de cierre de libro:	4 de noviembre de 2015						
Fecha de la Oferta:	4 de noviembre de 2015						
Fecha de publicación del aviso de la Oferta:	3 de noviembre de 2015						
Fecha de emisión:	5 de noviembre de 2015						
Fecha de cruce en Bolsa:	5 de noviembre de 2015						
Fecha de Registro en la Bolsa Mexicana de Valores:	5 de noviembre de 2015						
Fecha de Liquidación:	5 de noviembre de 2015						
Fecha de Vencimiento:	26 de noviembre de 2015						
Tipo de oferta:	Primaria y nacional.						
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.						
Monto total del Programa Revolvente:	\$750'000,000.00 (Setecientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.), con carácter revolvente.						
Monto de la presente emisión:	Hasta \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M. N.).						
Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:	Hasta 4'500,000 (Cuatro millones quinientos mil) Certificados Bursátiles de Corto Plazo.						
Vigencia del Programa:	Dos años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, sin que éstas excedan del plazo del Programa.						
Vigencia de cada emisión:	De 7 (siete) días a 365 días, contados a partir de su fecha de emisión.						
Vigencia de la presente emisión:	21 (Veintiún) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión.						
Clave de pizarra:	PLANFIA 00415						
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	HR3 con Observación Negativa. La calificación asignada, en escala local, significa que el emisor o emisión ofrece moderada capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda de corto plazo y mantiene mayor riesgo crediticio comparado con instrumentos de mayor calidad crediticia.						
Asignación:	Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.						
Forma de operación:	A descuento.						
Tasa de descuento:	[●%] ([● por ciento])						
Tasa de rendimiento:	[●%] ([● por ciento])						
Denominación:	Pesos, moneda nacional.						
Valor Nominal:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)						
Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación:	[\$●] ([● pesos 00/100 M.N.])						
Destino de los recursos:	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, se utilizarán para la adquisición de cartera crediticia de vehículos automotores generada por terceros, para su posterior operación y administración, así como para capital de trabajo.						
Gastos relacionados con la Oferta:	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Listado BMV (*):</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Listado CNBV:</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Importe	Listado BMV (*):		Listado CNBV:	
Concepto	Importe						
Listado BMV (*):							
Listado CNBV:							

	<p>Comisión por Colocación(*): Total: (* Incluye IVA)</p> <p>Los gastos de la emisión serán cubiertos con recursos propios de la Emisora, salvo los honorarios y costos del intermediario colocador que se cubrirán con recursos de las emisiones llevadas al amparo del programa.</p>
Forma y lugar de pago:	<p>El capital se pagará en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica o en su caso, en la dirección que dé a conocer el Indeval en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes.</p> <p>S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado en el Título, respecto de los valores que se encuentren en dicha institución depositados; una vez retirados los valores, la Emisora efectuará los pagos en su propio domicilio, sito en Avenida Insurgentes Sur No. 553, piso 8, Col. Escandón, C.P. 11800, México, D.F.</p>
Garantía:	Las emisiones que se realicen al amparo del Programa, incluida ésta, no contarán con garantía alguna, por lo que son Quirografarias.
Amortización:	<p>La amortización de la presente emisión se realizará en una sola exhibición a su valor nominal, al vencimiento de la presente emisión, es decir el día 26 de noviembre de 2015 contra la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título correspondiente. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.</p> <p>Dicha amortización será mediante transferencia electrónica a los intermediarios que adquieran dichos certificados.</p>
Amortización anticipada:	<p>La Emisora en cualquier fecha, tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en cuyo caso pagará a los Tenedores una prima sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, la cual será equivalente a 0.001% por cada día a transcurrir entre la fecha que el prepago tenga lugar y la fecha de vencimiento original del Certificado Bursátil de Corto Plazo.</p> <p>Para tales efectos la Emisora deberá notificar por escrito al Representante Común de su intención de realizar la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha amortización y dicho Representante Común publicará el aviso de amortización anticipada con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, así como a través de Emisnet de la BMV y del STIV-2 de la CNBV. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el monto correspondiente a dicha amortización, el importe de la prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Con igual anticipación, el Representante Común deberá avisar a la CNBV, la BMV, al Indeval, por escrito el monto a amortizar y al gran público inversionista, por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto.</p> <p>En caso de que la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización total anticipada, deberá notificar por escrito al Representante Común por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago en que pretenda llevar a cabo dicha amortización total anticipada, lo anterior a efecto de que el Representante Común informe lo conducente. En caso de no notificarlo en dicha fecha, los gastos generados en los que incurra el Representante Común respecto de dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo vencerán anticipadamente, previa resolución de la asamblea general de Tenedores en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en el Registro Nacional de Valores; Si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo respecto a la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que la Emisora se percate del error o se haga de su conocimiento el error en la información proporcionada; o Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título y dicho incumplimiento no es subsanado en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que a la Emisora se le notifique el incumplimiento por escrito. <p>El Representante Común dará a conocer por escrito a la BMV (a través del SEDI o de otros medios que determine la BMV), al Indeval y a la CNBV, en cuanto tenga conocimiento, cualquier causa de vencimiento anticipado.</p> <p>Adicionalmente, el Representante Común dará a conocer por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la CNBV, y a la BMV (a través del EMISNET o de los medios que esta determine) una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido declarados vencidos anticipadamente.</p>
Intereses Moratorios:	<p>Si la Emisora no liquidara oportunamente el principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, deberá cubrir intereses moratorios, a razón de aplicarle al principal insoluto una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) a la Tasa de Interes Interbancaria de Equilibrio (TIEE) a plazo de hasta 28 días dada a conocer por Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado por dicho banco en la fecha del incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha del incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por el número de días naturales efectivamente transcurridos en mora. Dichos intereses moratorios deberán ser pagados en las oficinas del Representante Común ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 284, piso 9, Col. Juárez, 06600 México, D.F., a más tardar a las 11:00 hrs. del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Lo anterior, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir cualquier prima aplicable, intereses moratorios devengados y no pagados y, posteriormente, a principal.</p> <p>La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal.</p>
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Intermediario Colocador:	INVEX Casa de Bolsa, S.A. de C. V. INVEX Grupo Financiero.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados derivados de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se encuentra sujeta: (i) personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 16, 18 fracción IX, 133, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y (ii) personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo que se acredite la residencia fiscal en un país con el cual México tenga celebrado un Tratado para Evitar la Doble Tributación, en cuyo caso se aplicará la tasa correspondiente. En caso de reformas o adiciones a dicha Ley u otros ordenamientos fiscales y que las mismas afecten el régimen fiscal del tenedor, éste deberá de ajustarse a dichas reformas. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

Factores de Riesgo:	<p>Banco INVEX, S.A. Institución de Banca Múltiple, forma parte del mismo Grupo Financiero que el Intermediario Colocador, sin embargo los recursos que obtendrá la Emisora para esta emisión no serán utilizados para liquidar los créditos que actualmente tiene contratados con Banco INVEX, S.A.</p> <p>No obstante a lo anterior, y en su caso, pudiera en algún momento y a través de otra emisión que se realice al amparo del presente programa de certificados bursátiles liquidar a Banco INVEX, S.A., algún pasivo vigente, dando a conocer el destino de los recursos. En virtud de la existencia de este interés adicional, los intereses del Intermediario Colocador podrían diferir de los intereses de los posibles inversionistas.</p>
---------------------	---

Intermediario Colocador

invex Casa de Bolsa

INVEX CASA DE BOLSA, S. A. DE C. V.
INVEX GRUPO FINANCIERO

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 3367-4.16-2015-004, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información presentada al efecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2015.

Autorización para la publicación C.N.B.V.153/5735/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015.